



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de febrero de dos mil veintidós

No se accede a la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados por concepto de cuotas de alimentos a órdenes de este despacho, al apoderado judicial del extremo activo, toda vez que si bien como lo afirma en su petición le fue otorgada la facultad de recibir, también lo es que en tratándose de este tipo de asuntos donde se ven involucrados derechos superiores pese a tal facultad los dineros son autorizados directamente al extremo activo quien en la actualidad puede realizar el cobro de los dineros ante cualquier sucursal del Banco Agrario de Colombia.

Ahora bien, si dicho extremo persiste en la facultad ella deberá ser expresa indicando el monto correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78c922c1aa3fd271c9d6a313b4a038462c16915cb2d6c0df64
5b342e49fb7dce**

Documento generado en 15/02/2022 08:29:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>